



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-
CAUCA**

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (09) de marzo de dos veintidós (2022)

Auto: INTERLOCUTORIO No.199
Radicación: 2019-00042-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: SAMUELGUATA

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, presentada por la Dra. ELVIA MARINA OLAVE DÍAZ, Apoderado General de Central para los efectos Judiciales, mediante el cual solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de las obligaciones Nos. 725021010253393 y 72521010233858, levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos base del recaudo con la constancia de pago total de la obligación y entrega al demandado; y por ser procedente la misma, el Despacho accede a su terminación.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de la referencia, por pago total de las obligaciones Nos. 725021010253393 y 72521010233858, que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Ofíciase en tal sentido a las entidades correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos valores que sirvieron como base del recaudo ejecutivo, y entréguesele al demandado los mismos, con la constancia que establece el artículo 116 del C.G.P., previa cancelación del arancel respectivo por parte del demandado.

CUARTO: Archivar el proceso y cancelar su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



Ana Cecilia Vargas Chilito
ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia